

**RESOLUCION GERENCIAL N° 659 -2024-MDI-GDUyR/G.**

Fecha: Independencia,

04 DIC. 2024

VISTOS; El expediente administrativo N° 180128-4 del 15OCT.2024, iniciado por el administrado Manuel Alberto Pariamachi, sobre aclaración y/o rectificación de la Resolución Gerencial N° 320-2024-MDI-GDUyR/G del 29MAY.2024, Informe Técnico N° 001098-2024/VISACIONES del 17NOV.2024, Informe Legal N° 835-2024-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADO del 11NOV.2024 y el Informe administrativo N° 00244-2024-MDI-GDUyR/rpt de fecha 24NOV.2024, sobre rectificación y/o aclaración de acto administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1 como: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tiene en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión no debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Que, mediante el expediente administrativo N° 180128-4 de fecha 25OCT.2024, el administrado Manuel Alberto Pariamachi, se apersona ante esta corporación municipal con la finalidad de solicitar la rectificación y/o aclaración de la Resolución Gerencial N° 320-2024-MDI-GDUyR/G del 29MAY.2024, donde se resolvió por aprobar la Subdivisión de Lote Urbano con Obras, acto administrativo que ha sido materia de observación por parte de la Sunarp Huaraz a través de su esquila de observación N° 2024-02768237 de fecha 20SEP.2024, por lo que se deberá aclarar así en su porte resolutivo con nuevo acto administrativo, conforme se indica a continuación:

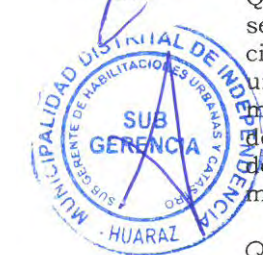
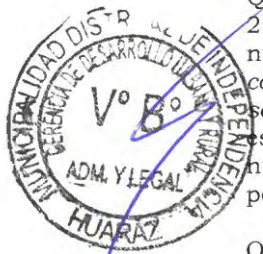
II.- DEFECTOS ADVERTIDOS:**2.1. OBSERVACIONES TECNICAS:** (...), en los siguientes términos:

g) Existe discrepancia entre el área, perímetro y medidas perimétricas de los sublotes (Sub Lote 01. Sublote 2. Sub lote 03 y Sub Lote 04) y área de aporte para vía descritos en la Resolución Gerencial N° 320-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 29 de mayo de 2024, con el área, perímetro y medidas perimétricas de los Sublotes (Sub Lote 01. Sub Lote 02. Sub Lote 03 y Sub Lote 04) y área de aporte para vía consignados en la memoria descriptiva y planos presentados, siendo estos últimos los correctos.

En el presente caso, la Resolución discrepa con la documentación técnica (planos y memoria descriptiva).

Sírvase subsanar, aclarando y/o modificando la Resolución Gerencial N° 320-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 29 de mayo de 2024, conforme al artículo 212° (Rectificación de errores) del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Téngase en cuenta que, cualquier aclaración, modificación de los documentos presentados debe efectuarse a través de nuevo documento indicando que aclara o modifica al primero y no presentar una nueva resolución;





Que, es legal proceder con la aclaración y/o rectificación de la Resolución Gerencial N° 320-2024-MDI-GDUyR/G del 29MAY.2024, por las suficientes razones expuestas, debiéndose indicar así en su parte resolutive para los efectos de ley;

Que, asimismo, dejar SUBSISTENTE los demás actos administrativos que no contradigan y/o objeten lo que contiene la memoria descriptiva y planos visados mediante la Resolución Gerencial N° 320-2024-MDI-GDUyR/G del 29MAY.2024, conforme corren en autos;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI del 02MAY.2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar procedente el petitorio iniciado por el administrado Manuel Alberto Pariamachi, a través del expediente administrativo N° 180128-40 de fecha 15OCT.2024, por tanto, **ACLARAR y/o RECTIFICAR** el artículo segundo de la Resolución Gerencial N° 320-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 29MAY.2024, que aprobó la Subdivisión de Lotes con obras, conforme se señala a continuación:

UBICACIÓN:

El lote materia de Subdivisión, tiene la siguiente Ubicación:

- DEPARTAMENTO : ANCASH
- PROVINCIA : HUARAZ
- DISTRITO : INDEPENDENCIA
- SECTOR : PALMIRA ALTA
- MANZANA : -.-
- LOTE : -.-

LINDEROS, DEL LOTE MATRIZ SEGÚN BGR:

Las medidas y linderos del lote Son:

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Sur)	Colinda Con el Jr. Las Esmeraldas en cuatro tramos de: 11.01 ml, 1.06 ml, 1.06 ml, y 3.07 ml haciendo un total de:	16.20 ml
Por la Derecha (Este)	Colinda con la Prop. De Marcelino Celestino Cadillo y con el Jr. Las Cuarcitas en tres tramos de: 19.52 ml, 9.49 ml, y 14.82 ml haciendo un total de:	43.83 ml
Por la Izquierda (Oeste)	Colinda con la Prop. De Lucia Rojas Pariamachi en un tramo de: 39.45 ml	39.45 ml
Por el Fondo (Norte)	Colinda con la Prop. De Segundo Polo en dos tramos de 9.50 ml y 8.95 ml haciendo un total de:	18.45 ml

Descripción	Área m2.	Perímetro ml.
Área del Lote Según BGR	624.03	117.93



**LINDEROS, DEL LOTE MATRIZ FISICO REAL SEGÚN PARTIDA N° 11104600:**

Las medidas y linderos del lote Son:

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Sur)	Colinda Con el Jr. Las Esmeraldas en cuatro tramos de: 11.01 ml, 1.06 ml, 1.06 ml, y 3.07 ml haciendo un total de:	16.20 ml
Por la Derecha (Este)	Colinda con la Prop. De Marcelino Celestino Cadillo y con el Jr. Las Cuarcitas en tres tramos de: 19.52 ml, 9.49 ml, y 14.82 ml haciendo un total de:	43.83 ml
Por la Izquierda (Oeste)	Colinda con la Prop. De Lucia Rojas Pariamachi en un tramo de:	39.51 ml
Por el Fondo (Norte)	Colinda con la Prop. De Segundo Polo en dos tramos de 9.90 ml y 8.95 ml haciendo un total de:	18.85 ml

Descripción	Área m2.	Perímetro ml.
Área del Lote Según Partida N° 11104600	631.78	118.39

TOLERANCIA CATASTRAL

RANGO	TOLERANCIA
200 a 1000 m ²	2%
Área del Lote Según Partida N° 11104600 (631.78)	+/- (12.64) m ²
Diferencia de Áreas = Área Según Partida N° 11104600 – Área según BGR	
Diferencia de Áreas = 631.78 – 624.03 = (7.75 m ²)	
La diferencia de área se encuentra dentro del parámetro establecido	

PROPUESTA DE LA SUBDIVISION:

La propuesta de la subdivisión, consiste en dividir el lote, en 04 partes, signado como sub Lote 01, Sub Lote 02, Sub Lote 03 Y Sub Lote 04, y un pasaje en Privado que dará acceso a la vía principal a continuación se detalla.

SUB LOTE 01.**MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE 01.**

Las medidas y linderos del sub lote 01 Son:

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Por el Sur)	Con el Jirón las Esmeraldas en cuatro tramos de 8.01 ml, 1.06 ml, 1.06 ml y 3.07 ml haciendo una medida total de:	12.20 ml.
Por la Derecha (Por el Este)	Con la Prop. de Marcelino Celestino Cadillo en un Tramo de 7.81 ml	7.81 ml.
Por la Izquierda (Por el Oeste)	Con el Pasaje Privado en un tramo de 8.07 ml.	8.07 ml.
Por el Fondo (Por el Norte)	Colinda con el Sub Lote 02 en un tramo de 10.36 ml.	10.36 ml.

Descripción	Área m2.	Perímetro ml.
Área Físico Real del sub Lote 01	94.44	38.44



SUB LOTE 02:

MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE 02.

Las medidas y linderos del sub Lote 02 Son:

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Por el Oeste)	Con el Pasaje Privado con un tramo de 12.28 ml:	12.28 ml.
Por la Derecha (Por el Sur)	Con el sub Lote 01 en un tramo de: 10.36 ml	10.36 ml.
Por la Izquierda (Por el Norte)	Con el sub Lote 03 en tres Tramos de 1.66 ml, 1.78 ml y 4.45 ml haciendo una medida total de:	7.89 ml.
Por el Fondo (Por el Este)	Con la Prop. de Marcelino Celestino Cadillo en un tramo de 11.71 ml.	11.71 ml.

Descripción	Área m2.	Perímetro ml.
Área Físico Real del sub Lote 02	108.77	42.24

SUB LOTE 03:

MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE 03.

Las medidas y linderos del sub Lote 03 Son:

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Por el Oeste)	Con el pasaje Privado en un tramo de: 9.72 ml.	9.72 ml.
Por la Derecha (Por el Sur)	Con el Sub Lote 02 y la Prop. de Marcelino Celestino Cadillo en cuatro tramos de 1.66 ml, 1.78 ml, 4.45 ml y 9.49 ml haciendo una medida total de:	17.38 ml.
Por la Izquierda (Por el Norte)	Con el sub Lote 04 en un tramo de 15.76 ml.	15.76 ml.
Por el Fondo (Por el Este)	Con el Jirón las Cuarcitas en un tramo de 7.27 ml.	7.27 ml.

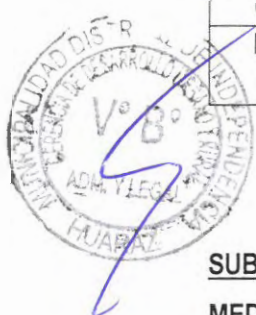
Descripción	Área m2.	Perímetro ml.
Área Físico Real del sub Lote 03	145.07	50.13

SUB LOTE 04:

MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE 04.

Las medidas y linderos del sub lote 04 Son:

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Por el Sur)	Colinda Con el pasaje sin nombre y con el sub Lote 03 en tres tramos de: 3.00 ml, 1.00 ml y 15.76 ml haciendo una medida total de:	19.76 ml.
Por la Derecha (Por el Este)	Con la propiedad de Marcelino Celestino Cadillo con un tramo de 7.55 ml	7.55 ml.
Por la Izquierda (Por el Oeste)	Con la propiedad de Lucia Rojas Parianac hi en un tramo de 9.29 ml.	9.29 ml.
Por el Fondo (Por el Norte)	Con la Propiedad de Segundo Polo Albino en dos tramos de 9.50 ml y 8.95 ml haciendo un total de:	18.45 ml.





Descripción	Área m2.	Perímetro ml.
Área Físico del sub lote 04	155.26	55.05

AREA DE APOORTE DE VIA (PASAJE SIN NOMBRE):**MEDIDAS Y LINDEROS DEL AREA DE APOORTE DE VIA (PASAJE SIN NOMBRE).**

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Por el Sur)	Con el Jr. Las Esmeraldas con un tramo de 4.00 ml.	4.00 ml.
Por la Derecha (Por el Este)	Con el Sub Lote 01, Sub Lote 02 y Sub Lote 03 en tres Tramos de 9.72 ml, 12.28 ml y 8.07 ml haciendo una medida total de:	30.07 ml.
Por la Izquierda (Por el Oeste)	Con la Propiedad de Lucia Rojas Pariamachi con un tramo de 30.16 ml.	30.16 ml.
Por el Fondo (Por el Norte)	Colinda con el Sub Lote 04 en dos tramos de: 3.00 ml y 1.00 ml, haciendo una medida total de:	4.00 ml.

Descripción	Área m2.	Perímetro ml.
Área Físico Real del Área de Aporte Vial (Pasaje sin nombre)	120.49	68.23

RESUMEN DE AREAS.

Descripción	Área m2.	Perímetro ml.
Área del Lote Según Físico Real según (PARTIDA N°111104600)	631.78	118.39
Área del Lote según BGR	624.03	117.93
Área Físico Real del sub lote 01	94.44	38.44
Área Físico Real del sub lote 02	108.77	42.24
Área Físico Real del sub lote 03	145.07	50.13
Área Físico Real del sub lote 04	155.26	55.05
Área de Aporte Vial (Pasaje sin nombre)	120.49	68.23

Artículo Segundo.- Déjese **SUBSISTENTE** los demás datos técnicos y administrativos que no objeten el contenido de la Resolución Gerencial N° 320-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 29MAY.2024 de acuerdo a ley

Artículo Tercero.- Notifíquese a los administrados Manuel Alberto Pariamachi y Aeropajita Dionicia Figueroa de Alberto en su domicilio señalados en autos, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GDUR/rpt.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUAHUAS

ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348